CONTRATO Nº 27/17

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de noviembre del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 11, Acta Nº 41 de fecha 10 de octubre de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado de la Gerente de Gestión Institucional, Lic. María Casco Lichi, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra el **Sr. JOSE ANGEL GALLI**, con C.I. Nº 798.420, representante legal de la firma **OFFICE COMPU S.A.,** con RUC Nº 80013316-1, autorizado a firma el presente contrato según los Estatutos Sociales que consta en Escritura Pública Nº 46 de fecha 4 de noviembre del año 2013, pasado por y ante el Escribano Público Sr. Roberto Molinas, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 206-176, constituyendo domicilio en la calle 22 de setiembre Nº 585 e/ Azara (2º Piso), de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **OFFICE COMPU S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la ***"Adquisición de cartuchos de tintas y tóner (originales) para impresoras LEXMARK – LOTE Nº 4"***. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 324.381 bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/17 ***"Adquisición de papel con criterios de sustentabilidad e insumo de oficinas"*** *Plurianual* con Nº de ID 324.381 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 11, Acta Nº 41 del 10 de octubre de 2017.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
REPRESENTANTE LEGAL

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del suministro de los siguientes bienes:

Lote 4 – Adquisición de Cartuchos de Tinta y Tóner para IMPRESORAS LEXMARK

Ítem	Nombre de los Bienes	Cantidad mínima.	Cantidad máxima.	Especificaciones
1	Tóner	1	2	Tóner p/ impresora Laser Lexmark, E230, 24018 SL
2	Tóner	5	10	Tóner p/ impresora Laser Lexmark, E260 A11L
3	Tóner	2	4	Tóner p/ impresora Laser Lexmark negro(C544X1KG)
4	Tóner	2	4	Tóner p/ impresora Laser Lexmark cian (C544X1CG)
5	Tóner	2	4	Tóner p/ impresora Laser Lexmark magenta (C544X1MG)
6	Tóner	2	4	Tóner p/ impresora Laser Lexmark amarillo (C544X1YG)
7	Tóner	2	4	Toner Lexmark Pro 715, Negro (150 XL)
8	Tóner	2	4	Toner Lexmark Pro 715 Cian, (150 XL)
9	Tóner	2	4	Toner Lexmark Pro 715 Magenta, (150 XL)
10	Tóner	2	4	Toner Lexmark Pro 715 Amarillo, (150 XL)

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Lote	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los bienes
4	Adquisición de Cartuchos de Tinta y Tóner para IMPRESORAS LEXMARK	De acuerdo a la Orden de Provisión	Unidad	Edificio Fondo Ganadero sito en la Av. Mcal López 1699 esq. Rca Dominicana de la Ciudad de Asuncón. Debiendo hacerse estas entregas en horario de oficina de 7:30 hs. a 15:30 hs. de lunes a jueves y de 7:30 hs a 12:30 hs, los días viernes. El Departamento de Administración realizara una inspección, a los efectos de verificar los bienes, si cumplen o no con las especificaciones técnicas y con lo requerido en la Orden de Provisión.	Las entregas de los bienes se harán en forma parcial conforme a las Órdenes de Provisión que se emitan.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

OFFICE CAMPUS S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Obs: El plazo de entrega de los bienes se realizará dentro de los tres (3) días posteriores a la recepción de la orden de provisión correspondiente.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto para las **cantidades mínimas** la suma de **Gs. 12.536.950 (Guaraníes: doce millones quinientos treinta y seis mil novecientos cincuenta)** y el monto para las **cantidades máximas** la suma de **Gs. 25.073.900 (Guaraníes: veinticinco millones setenta y tres mil novecientos)** ambos IVA incluido.

A continuación se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	44103103-001	Tóner p/ impresora Laser Lexmark, E230, 24018 SL	Unidad	UNIDAD	1	2	LEXMARK	CHINA	561.000	1.122.000
2	44103103-001	Tóner p/ impresora Laser Lexmark, E260 A11L	Unidad	UNIDAD	5	10	LEXMARK	CHINA	599.990	5.999.900
3	44103103-001	Tóner p/ impresora Laser Lexmark negro(C544X1KG)	Unidad	UNIDAD	2	4	LEXMARK	CHINA	858.000	3.432.000
4	44103103-002	Tóner p/ impresora Laser Lexmark cian (C544X1CG)	Unidad	UNIDAD	2	4	LEXMARK	CHINA	858.000	3.432.000
5	44103103-002	Tóner p/ impresora Laser Lexmark magenta (C544X1MG)	Unidad	UNIDAD	2	4	LEXMARK	CHINA	858.000	3.432.000
6	44103103-002	Tóner p/ impresora Laser Lexmark amarillo (C544X1YG)	Unidad	UNIDAD	2	4	LEXMARK	CHINA	858.000	3.432.000
7	44103103-002	Toner Lexmark Pro 715, negro (150 XL)	Unidad	UNIDAD	2	4	LEXMARK	CHINA	165.000	660.000
8	44103103-002	Toner Lexmark Pro 715 cian, (150 XL)	Unidad	UNIDAD	2	4	LEXMARK	CHINA	297.000	1.188.000
9	44103103-002	Toner Lexmark Pro 715 magenta, (150 XL)	Unidad	UNIDAD	2	4	LEXMARK	CHINA	297.000	1.188.000
10	44103103-002	Toner Lexmark Pro 715 amarillo, (150 XL)	Unidad	UNIDAD	2	4	LEXMARK	CHINA	297.000	1.188.000
									Precio Total	**25.073.900**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por*

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

OFFICE CENTRO S.A.
JOSE ANGEL GALLELIZECHE
APODERADO

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

*el BCP, **en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente adjudicado.----------

No se reconocerán reajustes de precios si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso los bienes no cumplan con el contrato suscripto entre las partes, la cual se avalará con el informe emitido por el Departamento de Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 324.381**

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos se realizarán en Gs. (Guaraníes), dónde el oferente adjudicado presentara su factura por los bienes provistos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de cada mes, los pagos serán realizados por mes vencido, con cargo 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" del Presupuesto General de la Nación destinado para el Fondo Ganadero, con fondos propios de la Contratante (FF 30) y de acuerdo a la cantidad efectiva provista, acompañadas de las siguientes documentaciones: a) la factura b) Nota remisión, c) Orden de Provisión de los bienes solicitados autorizada por la dependencia que corresponda y c) Certificado de Cumplimiento Tributario al dia. Los pagos serán realizados dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega completa de la documentación requerida anteriormente.

La Contratante realizará las siguientes retenciones: conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto, deducidos los impuestos correspondientes, en carácter de contribución; y las demás retenciones previstas en la Ley 125.

No se reconocerá ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar los servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2018, para el **Fondo Ganadero**.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

OFFICE COMPUTER
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

María Cosco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas al oferente adjudicado será: 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. JOSE ANGEL GALLI
Representante Legal
OFFICE COMPU S.A.

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MARIA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO